# **LEY Nº 119**

### LEY DE 16 DE NOVIEMBRE DE 1961

# VICTOR PAZ ESTENSSORO PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

## EL CONGRESO NACIONAL,

### **DECRETA:**

**ARTICULO 1ª.-** Concédese el H. Diputado por el departamento de Chuquisaca, don Fuad Mujaes Kalaf, la suma de CUATRO MIL DOLARES AMERICANOS (\$us. 4.000.-) o su equivalente en moneda bolivana, a objeto de sufragar los gastos de curación en la República de Chile.

**ARTICULO 2**<sup>a</sup>.- La erogación será cubierta por "Obligaciones del Estado".

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz 9 de noviembre de 1961.

Fdo. Mario Torrez C., Presidente del H. Senado Nacional; Edil Sandoval Morón, Presidente de la Cámara de Diputados; Julio Calvo, Senador Secretario; Fernando Ayala R., Senador Secretario; Germán Claros, Diputado Secretario; Abdón Ugarte, Diputado Secretario

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los diez y seis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y un años.

Fdo. Víctor Paz Estenssoro – A. Cuadros Sanchez, Ministro de Hacienda y estadística.